



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 008505

1. Sumilla: SER ADMITIDO EN CONTRATO  
DOCENTE 2024 - ED. INICIAL

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige  
SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DE UGEE EL COLLAO - LLAVE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)  
VICTOR JAVIER COTRADO TICONA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo  
POSTULANTE PARA CONTRATO

5. D.N.I. 41716856

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que habiendo convocatoria para contrato docente 2024 por el Ministerio de Educación, solicito ser admitido en el proceso de contrato docente en el nivel de educación inicial, para lo cual se cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a la norma. No dudando de su aceptación des de ya le quedamos muy agradecido.

9. Documentos que se adjuntan:

- TITULO, DNI (copia)
- DIPLOMAS, CERTIFICADOS (copia)
- RO y Boletas (copia)
- ANEXOS

10. Lugar y Fecha: Llave 31 de enero 2024

*[Handwritten Signature]*  
41716856



REPÚBLICA



DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Por cuanto: Don **Victor Javier Cotrado Qiconá**

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:

**Ciencias de la Educación**

para optar el

**Título de Licenciado en Educación Inicial**

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión **Extraordinaria** de

Consejo Universitario del **19** de **Mayo** del **2009**

Por tanto: se le expide el presente como tal.

Dado y firmado en Puno, a los **22** días del mes de **Mayo** del **2009**



*Victor Cotrado*

RECTORA

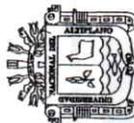
*C. Sánchez*

SECRETARIO GENERAL



*Jude*

INTERESADO



VICE RECTOR ACADÉMICO

*Paul Benay*

DECANO DE FACULTAD



REGISTRADA FOJAS: 89

DEL TOMO: XXII

# Registro de Título Profesional

Con el N° 3970-09-T-LIC-EDUC-I-UNA en el libro  
N° XXII Folio N° 89 de Registro de  
Títulos, se registra el Título Profesional de  
LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL  
Conferido por la Facultad de  
CIENCIAS DE LA EDUCACION  
de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a don:  
VICTOR JAVIER COTRADO TICONA  
Aprobado en Consejo de Facultad con fecha 06/05/2009  
y ratificado por Consejo Universitario en sesión EXTRAORDINARIA  
del 19 de MAYO del 2009  
y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 0666-2009-R-UNA  
Puno, 22 de MAYO del 2009



JULIO MAYTA QUISEP  
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
CERTIFICA UNA - PUNO  
Que, la fotocopia que antecede es  
auténtica copia fiel del original.



JULIO MAYTA QUISEP  
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO  
El presente TITULO, Otorgado a Don Victor *don*  
Cotrado *don*  
con D.N.I. N° 41716856 *quede inscrito en el Registro*  
de Títulos Pedagógicos con el N° 0068226 - P - DREP.  
Resolución Directoral N° 1644 - DREP.

Puno, 2009 Octubre del 15



TATIELIANA CARTAGENA GORDILLO  
C.M. 1001281095  
Oficina de Títulos, Certificados, Ases y Asesor  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - PUNO



PROF. GERMAN METODOPONDORI QUINONEZ  
C.M. 1001560530  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PUNO

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1048347

A01048347



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **COTRADO TICONA**  
Nombres **VICTOR JAVIER**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Numero de Documento de Identidad **41716856**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
Rector **MARTHA NANCY TAPIA INFANTES**  
Vicerrector Academico **PEDRO PASCUAL ARIAS MEJIA**  
Decano **SAUL BERMEJO PAREDES**

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

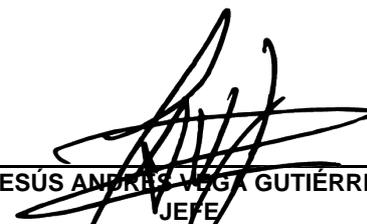
Título profesional **LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL**  
Fecha de Expedición **22/05/2009**  
Resolución/Acta **0666-2009-R-UNA**  
Diploma **A01048347**

OP 000000426643



CÓDIGO VIRTUAL 0000274069

Santiago de Surco, 20 de Enero de 2020

  
\_\_\_\_\_  
JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ  
JEFE  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*) Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 18 de Julio de 2020



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"JOSÉ ANTONIO ENCINAS"  
CONVENIO MARCO N° 361 - 2018 - MINEDU  
INSTITUTO DE EXCELENCIA



N.º 171-23

# CONSTANCIA DE EGRESADO

LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE PUNO



HACE CONSTAR QUE:

Que, el Sr. **COTRADO TICONA VÍCTOR JAVIER**, con Código de Matrícula N° **414-10** identificado con DNI N° 41716856, ha aprobado la totalidad de Unidades Didácticas, de acuerdo con el Plan de Estudios del Programa de Estudios de **CONSTRUCCIÓN CIVIL** correspondiente al Nivel Formativo de **PROFESIONAL TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL**.

Se extiende la presente conforme a lo precisado en el Marco Legal vigente establecido para los Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

Puno, 19 de octubre del 2023.



  
Dr. PERCY VASQUEZ ARCE  
C.M. 1007413448  
DIRECTOR GENERAL (e)  
ISES "JAE" - PUNO

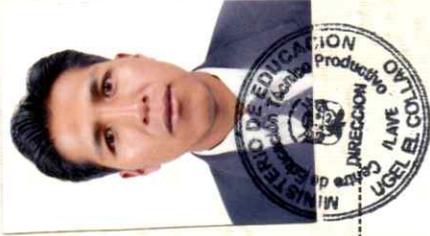


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE



**CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA ILAVE**

# Diploma de Egresado



*OTORGADO A:*

**VICTOR JAVIER COTRADO TICONA**

Por Haber Concluido satisfactoriamente sus estudios en la Especialidad de:

**COMPUTACION E INFORMATICA**

Con mención en los **4** Módulos convergentes del ciclo experimental, con un total de **1000** horas académicas desarrolladas, en el CETPRO ILAVE; encontrándose apto (a) para desempeñarse en un puesto de trabajo en tanto se tramite la obtención del Título correspondiente, en cumplimiento a la R.M. N°0159-2008-ED.

Se expide el presente, en mérito al esfuerzo y dedicación demostrado, durante su capacitación Técnica Profesional.



Ilave, Diciembre del 2008.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. ANIBAL BRUNO MAQUERA GIL  
SUB. DIRECCIÓN  
CETPRO - ILAVE

*[Signature]*  
CETPRO ILAVE

*[Signature]*  
Eduardo Estrella Betanzal Alvariz



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS SOCIALES**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL CRUCERO**

**FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA - EDUTEC**

*Diplomado*  
*de Alta Especialización*  
**PRESENCIAL Y VIRTUAL**  
**GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA**

*OTORGADO A:*



**VICTOR JAVIER COTRADO TICONA**

Por haber aprobado satisfactoriamente los módulos académicos del Diplomado de Alta Especialización en “Gestión e Investigación Pedagógica”, realizado en forma presencial y virtual desde 05 de julio al 31 de diciembre del 2022 con una duración de 800 horas académicas y 36 créditos.

Puno, enero del 2023.



*[Signature]*

**Dr. Javier Elias Mamani Gamarra**  
Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias Sociales  
UNA - PUNO



*[Signature]*

**Mg. Rubén Quispe Sairitupa**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL- CRUCERO



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS SOCIALES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL CRUCERO  
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA - EDUTEC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2023-DUPG-FCS-UNA

Diplomado en: "Gestión e Investigación Pedagógica"

### ESTRUCTURA CURRICULAR

N°	ASIGNATURAS I SEMESTRE	HV	HP	TH	CRÉDITOS
I	CULTURA DE PENSAMIENTO	70	30	100	6
II	NEUROCIENCIA COGNITIVA	80	20	100	6
III	INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	75	25	100	6
IV	INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	80	20	100	6
.....	<b>TOTAL HORAS CRÉDITOS</b>	<b>305</b>	<b>95</b>	<b>400</b>	<b>18</b>

N°	ASIGNATURAS I SEMESTRE	HV	HP	TH	CRÉDITOS
V	PLANIFICACIÓN CURRICULAR	60	40	100	6
VI	EVALUACIÓN FORMATIVA	60	40	100	6
VII	ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS	45	55	100	6
VIII	ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DOCENTE	75	25	100	6
.....	<b>TOTAL HORAS CRÉDITOS</b>	<b>240</b>	<b>160</b>	<b>400</b>	<b>18</b>

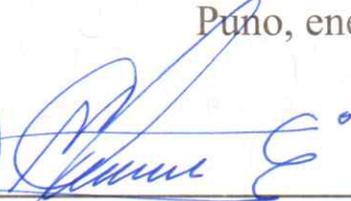
### INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	NOTA
EVALUACIÓN VIRTUAL	<b>15</b>
INFORMES DE LECTURA	<b>15</b>
ESTUDIOS MONOGRÁFICOS	<b>17</b>
PARTICIPACIÓN EN SESIÓN DE CLASES	<b>17</b>
<b>Promedio final</b>	<b>16</b>

Código de Registro N° D..... **2023169**  
UNA - EDUTEC - PERÚ

Puno, enero del 2023.



  
Mg. Mao Tsetung Machaca Aviles  
Coordinador  
Diplomado de Alta Especialización y Capacitación  
EDUTEC - PERÚ

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - SEGUNDA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL CRUCERO

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA - EDUTEC.



# Certificando

Reg: 0474

Otorgado a: **VICTOR JAVIER COTRADO TICONA**

Por su participación como: **ASISTENTE**

en el "II CURSO REGIONAL  
**TEÓRICO - PRÁCTICO DE ESPECIALIZACIÓN EN: COMPETENCIAS  
PEDAGÓGICAS - FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES  
FUNDAMENTALES Y GESTIÓN POR RESULTADOS**", dirigido a Docentes de  
Educación Básica Regular, CEBA, CETPRO, Instituto Superior Tecnológico,  
Pedagógico, Universidad, Auxiliares, Administrativos y Otros. Autorizado con  
Resolución N° 001-2023-FCEDUC-SECS-CDRV, se llevo a cabo desde 04 de enero al  
28 de febrero del 2023, con una duración de 400 horas pedagógicas y 06 créditos en  
forma presencial y virtual.



## TEMARIO:

- \* LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL Y PERSONAL SOCIAL DESDE EL ENFOQUE CALIDAD TOTAL
- \* ENFOQUES PEDAGÓGICOS ADAPTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- \* COHERENCIA LÓGICA Y NIVELES DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR
- \* NUEVO ENFOQUE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA, AULA MULTIGRADO Y RECURSOS DE MATERIALES EDUCATIVOS
- \* CIENCIA Y AMBIENTE, USO DEL (KIT) DE MATERIALES EDUCATIVOS
- \* COMUNICACIÓN, USO DE RECURSOS Y MATERIALES EN EL ÁREA
- \* MATEMÁTICA INTERCULTURAL, USO DE RECURSOS Y MATERIALES
- \* ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN POR RESULTADOS EN EDUCACIÓN

Puno, marzo del 2023.



Dr. David Ruelas Vargas  
Coordinador  
UNA - PUNO



Mg. Rubén Quispe Sañritupa  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL - CRUCERO



Mg. Mao Tsetung Machaca Aviles  
Gerente General  
FUNDACIÓN EDUTEC - PERÚ

 República del Perú  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad **RUI: RD355494**

 Apellidos:  
**COTRADO TICONA**  
Nombres:  
**VICTOR JAVIER**  
DNI: **41716856**  
Discapacidad (CIDDM-OMS):  
Conducta, Locomoción, Disposición corporal, Destreza,  
Situación  
**MODERADA**  
Diagnóstico (CIE 10): **H54.7**

**ORIGINAL**

**CARNÉ DE REGISTRO DEL CONADIS**

**CONADIS**  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad  
**RUI: RD355494**

488767

Inscripción:	09/12/2021
Emisión:	10/12/2021
Caducidad:	10/12/2031

  
**JULIO LAU BARTRA**  
Director I de la Sub Dirección de Registro



El presente carné, constituye el único documento personal e intransferible que acredita la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Resolución de Presidencia N° 015-2021-CONADIS/PRE de 23/02/2021).



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2015

Conste por el presente documento el Nuevo Contrato Administrativo de Servicios, que lo celebran de una parte **UNIDAD GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE**, con **RUC N° 20406266207**, con domicilio legal en Jr. Sucre N° 215, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región de Puno, representado por su Directora **Lic. ROGER INCACUTIPA MONTALICO**, identificado con **DNI Nro. 01863214**, designado por **Resolución Directoral Regional N° 1881-2015-DREP**, de fecha 19 de agosto del 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL EL COLLAO**; y de la otra parte **Prof. VICTOR JAVIER COTRADO TICONA**, identificada con **DNI N° 41716856**, con domicilio real en el jirón Santa Ana N° 155 del distrito de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 30281 – Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771 – Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- D.S. N° 304-2012-EF – Ley que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED – Ley que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”
- Resolución Vice Ministerial N° 034-2015-MINEDU – Normas que orientan la Contratación de Especialistas de Gestión Pedagógica, Administrativa e Institucional, bajo el régimen del CAS en las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE – Ley que aprueba entre otros, los modelos de contrato CAS.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA UGEL EL COLLAO**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA UGEL EL COLLAO** y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en la Resolución Vice

Ministerial N° 034-2015-MINEDU y los demás que el Área de Gestión Pedagógicos dispuso en su requerimiento, los mismos que forman parte del presente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato es a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre 2015, el mismo que se resuelve en forma automática al finalizar dicho periodo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 horas, conforme se tiene estipulado en la normatividad para el efecto, no existiendo horas adicionales bajo responsabilidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Realizar acciones de monitoreo y asesoría pedagógica a los docentes de las II.EE de Educación Inicial de 4 y 5 años.
- Participar en la Planificación, evaluación y sistematización de las actividades propuestas por la UGEL, DRE y MINEDU.
- Promover y orientar a los docentes y directivos la elaboración de reportes de progreso de los aprendizajes de los Estudiantes.
- Brindar asistencia técnica a los docentes en las acciones implementadas para la mejora de los aprendizajes y el trabajo con padres y madres de familia
- Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe del Área de Gestión Pedagógica.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO**

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de cuarentiocho (48) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 05 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**LA UGEL EL COLLAO** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas; y previa presentación del Recibo por Honorarios y Registro Nacional del Proveedor de Servicio (RNP) – CONSUCODE.

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados por **LA UGEL EL COLLAO**, previa presentación del Informe y Control de Actividades, con el visto bueno del Jefe del Área de Gestión Pedagógico, con las deducciones y/o incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**EL CONTRATADO** prestará los servicios en la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, específicamente en el Área de Gestión Pedagógica, conforme así se tiene de la convocatoria plasmado mediante Resolución Vice Ministerial N° 034-2015-MINEDU; consensuadamente la **LA UGEL EL COLLAO** podrá disponer la

prestación de servicios en otro lugar de acuerdo a las necesidades de servicio definidas, los mismos que se realizarán bajo el debido procedimiento.

**CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.**

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito local, nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta del mismo **CONTRATADO** y/o en su contrario previa existencia de presupuesto para dicho rubro por **LA UGEL EL COLLAO**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **LA UGEL EL COLLAO**, son de propiedad de **LA UGEL EL COLLAO**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA UGEL EL COLLAO** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**; y éstas deben obligatoriamente estar glosadas en la Oficina del Área de Gestión Pedagógica de **LA UGEL EL COLLAO**.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO.**

**LA UGEL EL COLLAO**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario según su disponibilidad, no teniendo la calidad de obligatorio; siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA UGEL EL COLLAO** en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN.**

**EL CONTRATADO** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe de Gestión Pedagógica de **LA UGEL EL COLLAO**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION.**

**EL CONTRATADO** podrá ser evaluado por **LA UGEL EL COLLAO**, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES**

De considerarlo conveniente y en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA UGEL EL COLLAO** podrá designar a **EL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en

la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su modificatoria y su reglamento, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA UGEL EL COLLAO**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA UGEL EL COLLAO** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados u otro similar, no implicará el incremento de la contraprestación.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA UGEL EL COLLAO** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Ambas partes acuerdan que el lugar y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA UGEL EL COLLAO**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

##### **1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

##### **2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
- La extinción de **LA UGEL EL COLLAO**.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a **LA UGEL EL COLLAO** con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que **LA UGEL EL COLLAO** le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATADA** y **LA UGEL EL COLLAO**.
- Si **EL CONTRATADO** padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente y declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA UGEL EL COLLAO** de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en la R.V.M. N° 034-2015-MINEDU, el requerimiento de servicios y/o los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Por falta de Metas de Atención.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del supuesto de extinción de contrato por decisión unilateral; **LA UGEL EL COLLAO** deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento

injustificado de las obligaciones; **EL CONTRATADO** tiene un plazo de tres días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo **LA UGEL EL COLLAO** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL CONTRATADO**. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA UGEL EL COLLAO**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias y no genera derechos de estabilidad laboral.
- **LA UGEL EL COLLAO** se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince.



*Roger Incacutipa Montalico*  
Eic. Roger Incacutipa Montalico  
UGEL EL COLLAO

*[Signature]*  
EL CONTRATADO

# UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Resolución Directoral N° 000281 -2023

Ilave, **24 FEB 2023**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41716856  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 13/02/1983  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL  
CUSSPP : 603581VCTRO5  
FECHA DE AFILIACION : 23/10/2001  
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION  
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 1318  
CÓDIGO DE PLAZA : 921411215011  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1497 N° DE FOLIOS: 11  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao



NBCCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
CQM/JAGI  
IMC/ABOG I -AL  
QL/EAI-P  
GDGC/SISTEMA NEXUS  
2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.

*Wilson R. Mamani Holguin*  
**Lic. Wilson R. Mamani Holguin**  
(6) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

# UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Directoral N° 000094 -2022

Ilave, 31 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : **COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER**  
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 41716856**  
SEXO : **MASCULINO**  
FECHA DE NACIMIENTO : **13/02/1983**  
REGIMEN PENSIONARIO : **A.F.P. INTEGRAL**  
CUSSPP : **603581VCTRO5**  
FECHA DE AFILIACION : **23/10/2001**  
TÍTULO Y/O GRADO : **LICENCIADO EN EDUCACION**  
ESPECIALIDAD : **EDUCACION INICIAL**



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Inicial - Jardín**  
INSTITUCION EDUCATIVA : **733**  
CÓDIGO DE PLAZA : **921401216012**  
CARGO : **PROFESOR**  
MOTIVO DE LA VACANTE : **NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)**



**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : **01234** N° DE FOLIOS: **13**  
REFERENCIA : **ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO DE TRABAJO**  
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022**  
JORNADA LABORAL : **30 Horas Pedagógicas**  
FASE DE ADJUDICACION : **CONTRATACION POR RESULTADOS**



**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**Prof. MARISOL COAQUIRA RAMOS**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

MCR/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PQV/JAGI  
HMC/AL  
PROY. SISTEMA NEXUS  
JLMC/2022



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CORRESPONDIENTES

**Lic. Wilson R. Mamani Holguin**  
(B) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO



## Resolución Directoral N°-000460 -2021

llave, 24 FEB 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD EJECUTORA UGEL EL COLLAO  
CALLE 28 DE ABRIL N° 100  
PUNTA BLANCA, TACNA  
TEL: 086 422 222  
WWW.UGELCOLLAO.GOV.PE



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41716856  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 13/02/1983  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA  
CUSSPP : 603581VCTRO5  
FECHA DE AFILIACION : 23/10/2001  
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION  
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 733  
CÓDIGO DE PLAZA : 921401216012  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 13594 N° DE FOLIOS: 20  
REFERENCIA : INFORME N° 010-2020-AGP-UGELEC  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : RENOVACION DE CONTRATO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

NZB/DUGELEC  
FCA/JAGA  
PFC/JAGI  
HMC/AL  
PROY. SISTEMA NEXUS  
JLMC/2021

Prof. NELLY ZAVALA BANEGAS  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.

*Wilson R. Mamani Holguin*  
Wilson R. Mamani Holguin  
(8) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

# UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Directoral N° 000074 - 2020

llave, 22 ENE 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 41716856  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 13/02/1983  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.  
CUISSP : 603581VCTRO5 F.AFIL : 23/10/2001  
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP  
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI 733 HUARAHUARANI  
CÓDIGO DE PLAZA : 921401216012  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 02420 N° DE FOLIOS: 9  
REFERENCIA : CONTRATO Y ACTA DE ADJUDICACIÓN  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2020 hasta el 31/12/2020  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : I ETAPA



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

GERMAN HUANACUNI QUISPE  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL

UGEL El Collao

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.



Israel R. Flores Maquera  
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral N° 000151 -2019

llave, 08 FEB 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : **COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER**  
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 41716856**  
SEXO : **MASCULINO**  
FECHA DE NACIMIENTO : **13/02/1983**  
CODIGO MODULAR : **1041716856**  
REGIMEN PENSIONARIO : **A.F.P. INTEGRA**  
CUISSP : **603581VCTRO5** F.AFIL : **23/10/2001**  
FORMACIÓN ACADÉMICA : **CON TITULO PEDAGOGICO**

CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP  
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI. 707 JACHOCCO HUARACCO  
CÓDIGO DE PLAZA : 921461216012  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)



**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 2612 N° DE FOLIOS : 41  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas  
ADJUDICACION : 1 ETAPA



**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**GERMAN HUANACUNI QUISPE**  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

GHQ/DUGELEC  
FCA/JAGA  
HRCCC/JAGI  
HMC/AL  
PROY. SISTEMA NEXUS



**LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.**

*[Signature]*  
**Prof. Dorian Félix Sagua Contreras**  
(0) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO





**Resolución Directoral N° 000142 -2018**

Ilave,

24 ENE 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41716856
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/02/1983
CODIGO MODULAR	:	1041716856
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRAL
CUISSP	:	603581VCTRO5 F.AFIL : 01/01/1900
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI 726 SIMILLACA - UNIDOCENTE  
CÓDIGO DE PLAZA : 921401216016  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)  
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 106 N° DE FOLIOS : 28  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO DE TRABAJO  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas  
ADJUDICACION : I ETAPA

**ARTICULO 2º ENCARGAR,** las funciones de Director de la Institución Educativa IEI 726 SIMILLACA a don(ña) VICTOR JAVIER COTRADO TICONA a partir del 01/03/2018 hasta el 31/12/2018.

**ARTICULO 3º, ESTABLECER,** conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 4º, AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

**ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR** la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE**  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

GHQ/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
HRCCC/JAGI  
HMC/AL  
PROY. SISTEMA NEXUS  
JLMC/2018

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CORRESPONDIENTES.  
*Eduar Tito Chira*  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO



Resolución Directoral N° 000513 -2017

Ilave, **03 MAR 2017**

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41716856
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/02/1983
CODIGO MODULAR	:	1041716856
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA
CUISSP	:	603581VCTRO5 F.AFIL : 01/01/1900
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI 1059 SALES CHICO - UNIDOCENTE  
CÓDIGO DE PLAZA : 921411218016  
CARGO : ~~PROFESOR~~  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)  
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :



**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 55 N° DE FOLIOS : 40  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO DE TRABAJO  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas



**ARTICULO 2º ENCARGAR**, las funciones de Director de la Institución Educativa IEI 1059 SALES CHICO a don(ña) VICTOR JAVIER COTRADO TICONA a partir del 01/03/2017 hasta el 31/12/2017.

**ARTICULO 3º, ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 4º, AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

**ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR** la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE**  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

GHQ/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
FSP/JAGI  
HMC/AL  
PROY. SISTEMA NEXUS  
JLMC/2017

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.  
  
**(8) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I**  
UGEL EL COLLAO





# Resolución Directoral N° 000737 -2016-DUGELEC.

Ilave, 13 MAY 2016



Vistos, el expediente N° 4306-2016, y el informe escalafonario N° 0411-2016, demás documentos que se acompaña sobre petición de licencia con goce y ampliación de licencia por incapacidad temporal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Profesora: VILCA GOMEZ, Carolina Gladys Unidocente, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por Maternidad, a partir 06-04-al 11-08-2016 (128 días), según que señala el CITT otorgado por, lo cual es atendible de acuerdo a dispositivos legales vigentes;

Que, el artículo 71 que señala la licencia para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días, en el inciso b, 4 de la Ley N° 29944 Ley de reforma Magisterial, en los que se indica otorgar licencia con goce de remuneraciones, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA**, con goce de remuneraciones por Maternidad, a la profesora que a continuación se detalla:

#### 1.3 DATOS LABORALES:

NOMBRES Y APELLIDOS Y COD.PLAZA :	VILCA GOMEZ, Carolina Gladys
CARGO, J.L. Y CENTRO DE TRABAJO :	PROFESORA INICIAL N° 749"SM" DE PIÑUTANI POR 30 Hrs.
TIEMPO DE SERVICIOS :	15 años 10 meses 20 días al 11-04-2016
CODIGO DE PLAZA :	921401216011

#### 1.1 DATOS DE LA LICENCIA:

TIPO DE LICENCIA OTORGADO :	LICENCIA CON GOCE DE HABERES POR MATERNIDAD
TIEMPO LIC. REGIS. (INF. ESCALAF.) :	NO REGISTRA LICENCIAS ALGUNAS
CITT.N :	A-140-00011666-16(06-04 al 11-08-16) (128 días)
ACTO MEDICO :	--
PAGO UGEL :	35 %
PAGO ESSALUD :	65 %
VIGENCIA DE LA LIC. SOLICITADA :	Del 06-04- al 11-08-2016.
TIEMPO DE LICENCIA SOLICITADO :	Cuatro mes y 06 días

**ARTICULO 2°.- INDICAR**, que durante la vigencia de la licencia, solo se le abonará los montos no pensionables (monto por labor efectiva).

**ARTICULO 3°.- PRECISAR**, que la presente resolución, deberá ser adjuntada al legajo personal de la administrada y registrar en su Escalafón corresponden





**ARTÍCULO 4°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**4.1 DATOS PERSONALES:**

APellidos y Nombres : **COTRADO TICONA, VÍCTOR JAVIER**  
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 41716856**  
SEXO : **MASCULINO**  
FECHA DE NACIMIENTO : **12-02-1963**  
CÓDIGO MODULAR : **1041716856**  
RÉGIMEN PENSIONARIO : **AFP. INTEGRAL F.AFIL. 23-10-2001**  
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL N° 006826-P-DREP**

**4.4 DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : **E.B.R. INICIAL**  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : **IEI. N° 749 SAN MIGUEL DE PIÑUTANI**  
CÓDIGO DE PLAZA : **921401216011**  
CARGO : **PROFESOR DE AULA**  
MOTIVO DE LA VACANTE : **LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL PROF. VILCA GOMEZ, CAROLINA GLADYS.**  
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : **PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL:**

**4.5 DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : **S/N-2016** N° DE FOLIOS: **40**  
REFERENCIA : **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.**  
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 14/04/2016 hasta 11/08/2016.**  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : **GRUPO "G" TÍTULO PEDAGÓGICO**  
JORNADA LABORAL : **30 HORAS PEDAGÓGICAS.**

**ARTICULO 5°, ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 6°, Aféctese** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

Lic. **GERMAN HUANACUNI QUISPE**  
DIRECTOR UGEL EL COLLAO



GHQ/DUGELEC  
PFC/JAGA  
JACHR/JAGI  
HMC/AL  
avm/Proy. Licencia y Contrato



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.

**Edgar Tito Chira**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO



**Resolución Directoral N° 000099 -2015**

**29 ENE 2015**

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el período 2014;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APellidos y Nombres	:	COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41716856
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/02/1983
CODIGO MODULAR	:	1041716856
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRAL
CUISSP	:	603581VCTRO5 F.AFIL : 23/10/2001
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI. 726 SIMILLACA - UNIDOCENTE  
CÓDIGO DE PLAZA : 921401216016  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : **NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)**

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 019-2015 N° DE FOLIOS : 29  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2015 hasta el 31/12/2015  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

**ARTICULO 2° ENCARGAR**, las funciones de Director de la Institución Educativa IEI. 726 SIMILLACA a don(ña) VICTOR JAVIER COTRADO TICONA a partir del 02/03/2015 hasta el 31/12/2015.

**ARTICULO 3° ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso i del artículo 49° de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quien reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

**ARTICULO 4°**, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**LIC. ROGER ENCINAS MARCA**  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao



**LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.**

*Abog. Ulises Vilca Maquera*  
(8) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

REM/DUGELEC  
FAL/JAGA  
JAMA/JAGI  
HMC/A.L.  
Proyectos Sistema NEXUS  
vchlm/01-2015



Resolución Directoral N° 000053 -2014

27 ENE 2014

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED que aprueba las "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva para el periodo lectivo 2014";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL El Collao;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación", 29944 - "Ley de Reforma Magisterial" y 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0622-2013-ED y 0624-2013-ED, la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER			
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41716856			
SEXO	:	MASCULINO			
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/02/1983			
CODIGO MODULAR	:	1041716856			
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRAL			
CUISSP	:	603581VCTRO5	F.AFIL	:	23/10/2001
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP			
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL			



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI. 726 SIMILLACA - UNIDOCENTE  
CÓDIGO DE PLAZA : 921401216016  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 0107-2014 N° DE FOLIOS : 23  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/03/2014 hasta el 31/12/2014  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

**ARTICULO 2° ENCARGAR**, las funciones de Director de la Institución Educativa IEI. 726 SIMILLACA a don(ña) VICTOR JAVIER COTRADO TICONA a partir del 03/03/2014 hasta el 31/12/2014.

**ARTICULO 3° ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la clausula sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED.

**ARTICULO 4°**, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**Prof. BERTHA VARGAS CONDORI**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
DEMAS FINES CONSIGUIENTES

*Róger Incaulpa Montalico*  
Lic Róger Incaulpa Montalico  
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO



BVC/DUGEL-EC  
FSP/AGA  
RMFE/AGI  
HMC/A.L.  
vchlm Proy. 01-2014  
Sistema NEXUS

UGEL El Collao

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Resolución Directoral N° 000095 - 2013

ILAVE, 04 FEB 2013

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el proceso de selección, evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013"

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL El Collao;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013", los Decretos Supremos N°s 079-2009-EF, 104-79-EF, 015-2002-ED y 001-2011-ED, la Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 4334-2011-ED y 3675-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 41716856
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/02/1983
CODIGO MODULAR	:	1041716856
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA
CUISP	:	603581VCTRO5 F.AFIL : 23/10/2001
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI. EX PRONOEI CHILACOLLO - UNIDOCENTE  
CÓDIGO DE PLAZA : 921441218016  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 562 N° DE FOLIOS : 19  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2013 hasta el 31/12/2013  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 30 HORAS PEDAGOGICAS

**ARTICULO 2º ENCARGAR**, las funciones de Director de la Institución Educativa IEI. EX PRONOEI CHILACOLLO a don(ña) VICTOR JAVIER COTRADO TICONA a partir del 01/03/2013 hasta el 31/12/2013.

**ARTICULO 3º ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la clausula sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 015-2012-ME/SG-OGA-UPER.

**ARTICULO 4º**, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

*Lic. Pascual Nieto Maquera*  
DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO

PNM/DUGEL-EC  
FAL/AGA  
EHQ/AGI  
vchIm Proy. 2012  
Sistema NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.

*Prof. Edgar Tito Chira*  
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL - EL COLLAO



Resolución Directoral N° 000138 - 2012

24 FEB 2012

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED que aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el proceso de selección, evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2012";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL El Collao;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29812 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", los Decretos Supremos N°s 079-2009-EF, 104-79-EF, 015-2002-ED y 001-2011-ED, la Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 4334-2011-ED y 4092-2011-ED y Resolución Directoral N° 2952-2011-ED y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	COTRADO TICONA, VICTOR JAVIER
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 41716856
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/02/1983
CODIGO MODULAR	:	1041716856
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA
CUISSP	:	603581VCTRO5 F.AFIL : 23/10/2001
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL N°006826-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI. JACHOCCO HUARACCO  
CÓDIGO EVENTUAL : 21V0004N3339  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: D.U. N° 006-2012  
(MEMORANDUM N° 0121-2012-ME/SPE-UP)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 031-2012 N° DE FOLIOS : 11  
REFERENCIA : CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Y OFICIO N° 034-  
2012-ME-DREP-DUGELEC/OAP  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2012 hasta el 31/12/2012  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 25 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la clausula sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

*Regístrese y comuníquese.*

**IRMADO ORIGINAL**

*Lic. René Calisaya Meneses*  
DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.

*Prof. Edgar Tito Chira*  
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL- EL COLLAO

RCM/DUGEL-EC  
FCA/AGA  
EMQ/AGI  
HMC/AL  
vchlm Proy. 2012  
Sistema NEXUS